Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 105 de 01/06/2023

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

4703 *EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº 2623 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIONES E INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO. EJERCICIO 2023*

EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº 2623 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIONES E INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO. EJERCICIO 2023

BDNS(Identif.):699557

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699557)

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios. Entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, y empresas organizadoras de eventos de promoción turística que, teniendo como finalidad la promoción en cualquiera de sus categorías, deportivas, culturales, fiestas, gastronómicas, comerciales, etc., realicen actuaciones en el término municipal de San Vicente del Raspeig que redunden en una importante promoción turística de nuestro municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, haber cumplido las obligaciones de presentación del presupuesto y programa anual de actividades, y realizar cualquier actividad que fomente la promoción turística en el Municipio de San Vicente del Raspeig.

. No estar incursas en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad de las subvenciones. La finalidad de la subvención será la promoción en cualquiera de sus categorías, deportivas, culturales, fiestas, gastronómicas, comerciales, etc.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Cuatro. Importe. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 25.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 25-05-2023

EL ALCALDE. JESÚS VILLAR NOTARIO